

RESOLUCIÓN 091 -2021-DGA-CR

Lima, 05 MAR 2021

VISTOS:

El Informe N° 150-2021-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0166-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 060-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de los servidores reincorporados por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por los Acuerdos de Mesa N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR, así como la renuncia al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, presentada por WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI, servidor del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que le corresponden de acuerdo con ley y, asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que el servidor WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI, fue reincorporado al Congreso de la República el 21 de septiembre de 2018, en mérito al mandato del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, según el Expediente N° 26774-2017-0-1801-JR-LA-30, en la categoría de SAC, con el cargo de Auxiliar, bajo el régimen laboral público regido por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia judicial contenida en la Resolución N° 9 de fecha 28 de noviembre de 2018, expedida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según el cual "para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el extrabajador al momento de su cese".

Que mediante Acuerdo de Mesa N° 078-2020-2021/MESA-CR se autoriza a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los servidores que han sido reincorporados definitivamente, del régimen laboral público al régimen laboral privado, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procuraduría del Congreso y formalice, mediante resolución administrativa, la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado.



Que con el Acuerdo de Mesa N° 102-2020-2021/MESA-CR se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones administrativas a que se refiere el Acuerdo de Mesa N° 078-2020-2021/MESA-CR -descrito en el párrafo precedente-, a favor de los servidores que hayan suscrito las actas de transacción extrajudicial correspondientes con el Procurador Público del Poder Legislativo, con efecto desde la formalización de sus renunciaciones al servicio en el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Que con fecha 16 de diciembre de 2020, el servidor WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI suscribió, juntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR y legalizó su firma con fecha 18 de diciembre de 2020, ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel Noya De La Piedra. Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2021, formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 y solicita su cambio al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, autenticando su firma ante el fedatario del Congreso y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de homologación del acta de transacción extrajudicial, que tiene los efectos procesales de un desistimiento.

Que según el informe emitido por el Grupo de Trabajo designado por Acuerdo de Mesa N° 109-2019-2020/MESA-CR para el análisis y/o evaluación de los puestos para el cambio de régimen laboral público al régimen laboral privado, que corre con el Informe N° 544-2020-DRRHH-DGA-CR, corresponde asignar al trabajador el puesto de Auxiliar en el Oficina de Prevención y Seguridad, con el nivel remunerativo SA3, en la escala salarial vigente.

Que contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 150-2021-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0166-2021-OPP-OM-CR y el Informe N° 060-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y, habiendo cumplido las condiciones establecidas en los Acuerdos de Mesa N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances de los citados Acuerdos.

Que de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia del servidor WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI, al cargo de Auxiliar, categoría de SAC, en la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República, bajo el régimen laboral público, normado por el Decreto Legislativo 276, disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2021, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de Mesa N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR, **disponer su ingreso** al servicio, el puesto de Auxiliar, en el Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República, con el nivel remunerativo SA3, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, a partir del 11 de febrero de 2021.



Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 11 de febrero de 2021, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 10 de febrero de 2021.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor WALTER RICARDO YAIPEN ORLANDINI e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN N° 092-2021-DGA-CR

En el **Artículo Primero:**

DICE:

“en el puesto de Técnico en el Departamento de Gestión Documental del Congreso de la República, con el nivel remunerativo ST5 (...), a partir del 10 de febrero de 2021.”

DEBE DECIR:

“en el puesto de Auxiliar en el Departamento de Servicios Generales, con el nivel remunerativo SA3 (...), a partir del 11 de febrero de 2021.”

En el **Artículo Segundo:**

DICE:

“desde el 10 de febrero de 2021” (...), hasta el 9 de febrero de 2021.

DEBE DECIR:

“desde el 11 de febrero de 2021” (...), hasta el 10 de febrero de 2021.

En el **Artículo Tercero:**

DICE:

“Notificar la presente resolución a la servidora MARINA VELA VERA”

DEBE DECIR:

“Notificar la presente resolución al servidor JULIO SEGUNDO SEMINARIO FLORES”

Lima, 5 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 13:04:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORALES MICHELOT Samuel
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 10:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 12:59:58-0500